



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME DE SEGUIMIENTO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

INFORME N° 664 / 2018
11 DE MARZO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE. N° 109/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 664, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR DE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO, 11 MAR. 2021

Mediante el oficio ORD. N° 1.309, de 9 de septiembre de 2019, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 664, de 2018, sobre Auditoría al Programa de Alimentación Escolar, PAE, el que fue remitido a dicho servicio, mediante el oficio ORD. N° 15.356, de 7 de junio de 2019, de este origen.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 2, Hambre cero y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que este seguimiento se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo del año 2020, y sus respectivas prorrogas cuyas circunstancias afectaron su normal desarrollo, por cuanto no se pudo efectuar una constatación en terreno para la verificación de algunas de las observaciones incluidas en este informe de seguimiento que requerían visitas a los establecimientos educacionales, toda vez que estos se encuentran cerrados hasta que la autoridad competente indique su reapertura.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 11.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

A LA SEÑORA
MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Sobre el sistema biométrico requerido en la licitación, punto 1.3 Implementación del sistema biométrico, subpunto 1.3.1, Falta de instalación de equipos biométricos en los establecimientos (C): Cabe señalar que en las bases administrativas, técnicas y operativas de la licitación pública ID N° 85-50-LR16 para el suministro de raciones alimenticias, el proveedor debía implementar un sistema digital de certificación biométrica u otra a convenir con la JUNAEB, el cual identificaría diariamente a los alumnos que hacen uso del programa de alimentación, indicando el nivel educacional al que pertenecen y el servicio otorgado, del cual sería responsable el prestador del PAE.

Del examen efectuado a la información proporcionada por la JUNAEB, se determinó que de la cobertura, esto es 2.498 colegios, al mes de julio del año 2018, solo 949 de ellos contaban con la instalación de los equipos de certificación biométrica, y que los 1.542 restantes, equivalentes al 61,9%, no presentaban algún grado de avance.

Al respecto, esta Entidad de Control solicitó a la JUNAEB remitir un plan actualizado de la aplicación, el cual respaldara el avance de cada una de las etapas e hitos del ciclo de vida del desarrollo del software, elaborado por el Departamento de Alimentación Escolar, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

En su respuesta el servicio adjuntó la documentación correspondiente a pruebas de integración efectuadas con las empresas encargadas de la instalación de sistema biométrico, aportando listados de requerimientos de implementación en los establecimientos ordenados por comunas, provincias y regiones, junto con los correos electrónicos entre esa entidad y las compañías contratadas, informando sobre las actividades desarrolladas.

Ahora bien, de la revisión realizada a dicha documentación, se advierte que la entidad repartición ha hecho gestiones para la instalación de equipos biométricos en los establecimientos educacionales adscritos a la licitación evaluada, razón por la cual se subsana la observación.

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Sobre el sistema biométrico requerido en la licitación, punto 1.3 Sobre la implementación del sistema biométrico, acápite 1.3.2 Demora en la implementación del sistema biométrico (C): Se constató la tardanza por parte de las empresas proveedoras en la instalación de los equipos de biometría en los respectivos establecimientos, por cuanto, de acuerdo al documento denominado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

"Minuta de Avance Implementación Sistema Automático de Registro de Identificación para la Certificación del Servicio de Raciones", de 18 de junio de 2018, se indicó que de los 31 planes de implementación que debían presentar las empresas, ajustados conforme a la sentencia de la Corte Suprema -que señala que la captura de los datos biométricos de los estudiantes adscritos al PAE corresponde a la JUNAEB-, en 11 de ellos, aún no se indicaba la fecha de inicio de la ejecución, además, la empresa Luis Fernando Concha Benavides Elaboración y Distribución EIRL, no había informado el respectivo plan.

Al respecto, el servicio debía remitir a este Organismo de Control el plan actualizado de la aplicación que respaldara el avance de cada una de las respectivas etapas e hitos del ciclo de vida del desarrollo de software, elaborado por el Departamento de Alimentación Escolar, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del informe final.

En su respuesta, la entidad proporcionó la documentación correspondiente al Diagrama de Flujo de la licitación que muestra las etapas definidas para la implementación del Sistema de Certificación de Raciones, acompañando, además, la carta Gant de la implementación del sistema biométrico que establece las tareas, su duración y el porcentaje de cumplimiento con el nivel de avance al 9 de septiembre de 2019.

Adicionalmente, la aludida repartición remitió los informes de control de la operación del Sistema Biométrico I, II, III, IV y V, que informan sobre el avance en la realización de las labores asociadas al apoyo en la implementación del proyecto de identificación biométrica de estudiantes beneficiarios al Programa de Alimentación Escolar.

Ahora bien, de la revisión de los antecedentes aportados se constató la existencia de un plan actualizado que da cuenta del avance y etapas e hitos del ciclo de vida del desarrollo del software, lo cual se condice con el requerimiento del informe final, por lo que se subsana la observación.

3. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Visitas a terreno, punto 4.6. Sobre la certificación de las raciones servidas, acápite 4.6.2 Falta de actualización del sistema PAE online (C):

A través de correo electrónico de 28 de agosto de 2018, se requirió a la entidad auditada la información referente a las raciones certificadas de los días de julio y agosto del año 2018, correspondientes a los 33 establecimientos visitados durante la auditoría de este Órgano de Control, respecto de la cual la JUNAEB solo proporcionó la relativa al mes de julio, por cuanto la de agosto no se encontraba disponible.

En la especie, se observó que la desactualización de la herramienta de control PAE online, no solo afectó al registro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

de las raciones servidas, sino también, aquellos aspectos considerados en la variable C1¹ sujetos a multa, lo que provocó el retraso en el cobro de las mismas.

Al respecto, la JUNAEB debía remitir en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final, los documentos que acreditaran el cumplimiento de las acciones comprometidas, referidas a la elaboración de un documento que definiera e instruyera la planificación de las capacitaciones, de un manual de labores del encargado PAE y de oficializar a los correspondientes directores de establecimientos educacionales el porcentaje de retraso en el ingreso de la información al sistema PAE online, todo lo cual debería concretarse en el mes de enero de 2019.

Sobre el particular, el servicio expuso en su respuesta, que decidió desarrollar una acción de corrección más eficiente que la comprometida en el informe final, correspondiente a la implementación de un proyecto de control de avance y cierre de certificación, el cual se encuentra en pilotaje en las regiones de Ñuble, Arica y Parinacota, Tarapacá y Atacama.

Además, aportó en su contestación el calendario de control de certificación de junio a diciembre de 2019, y la capacitación de coordinadores comunales de las licitaciones "85-15-LR17" Y "85-50-LR16", como también un informe de avance de dicho proyecto, emitido en julio de la misma anualidad, junto con un documento denominado "Procedimiento de control de certificación".

Complementariamente, remitió la resolución exenta N° 1.526, de 28 de julio de 2015, que aprueba la actualización del manual para la operación de los procesos de asignación de raciones, la que en su punto 4.19 detalla las labores del encargado PAE en el establecimiento.

Del análisis de los antecedentes aportados en esta oportunidad, se pudo corroborar el avance en el desarrollo de las acciones comprometidas por parte de la JUNAEB, lo que permite subsanar la observación formulada.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no se cumplieron:

¹ Variable de Control C1: Denominada Calidad de la ejecución del servicio de alimentación, tiene como fin asegurar que el servicio de alimentación licitado se esté ejecutando conforme a los parámetros contratados por JUNAEB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

1. Capítulo I. Examen de la Materia Auditada, numeral 3. Sobre la supervisión y el control por parte de la JUNAEB al cumplimiento de los servicios contratados mediante la licitación ID N° 85-50-LR16, punto 3.1 Escaso personal destinado a las labores de supervisión (C): El proceso de licitación en análisis fue adjudicado a 10 proveedores, los que debían cubrir el servicio de alimentación en 2.498 colegios, de los cuales, a diciembre de 2017, solo se habían fiscalizado 1.184, esto es un 47,4 % del total.

Además, en el informe se hizo presente que, mediante el oficio N° 1.052, de 20 de abril de 2018, el Director Regional (S) de la JUNAEB de la Región Metropolitana de Santiago expuso al Director Nacional que existían aproximadamente 1.600 establecimientos adscritos al programa en la mencionada región, por lo que, para realizar un mínimo de 4 visitas por establecimiento se necesitaban 18 supervisores, no obstante, solo contaban con 6 profesionales.

Sobre la materia, se requirió al servicio remitir los antecedentes que dieran cuenta del avance de los planes de acción comprometidos y que se relacionan con el informe mensual de comportamiento de las empresas, con el levantamiento del proceso de licitación para la externalización del servicio de supervisión para las variables C6, C7² y el plan de implementación del sistema de supervisión, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

A respecto, el servicio indicó en su respuesta que ha continuado con la elaboración de informes de desempeño, y que, a partir del 2019, se estableció la elaboración mensual de un ranking sobre el trabajo de las empresas prestadoras. Agregó, que los proveedores con menor desempeño son analizados con las direcciones regionales en donde prestaron servicios y se califican considerando los incumplimientos imputados por las regiones y los resultados finales de cada mes. Lo anterior, a su juicio, ha permitido evaluar con las direcciones regionales los riesgos de gestión de la empresa y coordinar las acciones que permitan revertir esta práctica.

La repartición para respaldar su respuesta, aportó los informes de desempeño de las empresas prestadoras correspondientes a los meses de marzo a julio, con su respectivo ranking de cumplimiento. También proporcionó las actas de reunión por videoconferencia con las Direcciones Regionales de JUNAEB en la Araucanía de los meses de abril, mayo, junio y julio; del Bío-Bío; y Metropolitana de junio y julio.

² Variable de Control C6: Denominada operación y mantenimiento logística, la cual tiene como propósito asegurar la calidad de los componentes involucrados en la operación del servicio de alimentación, para prestar este servicio conforme a los estándares esperados.

Variable de Control C7: Denominada monitoreo de buenas prácticas de fabricación, que tiene como propósito controlar el cumplimiento de las BPM/BPF en toda la cadena productiva correspondiente a la elaboración del servicio o donde se entregue el Programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En lo concerniente al levantamiento del proceso de licitación para la externalización del servicio de supervisión, para las variables C6 y C7, el servicio no presentó documentación, por lo que, a través de correo electrónico de 27 de julio de 2020, se requirió aportar antecedentes actualizados.

En la especie, la JUNAEB a través de correo electrónico de 14 de agosto de 2020, señaló que durante el año 2019 no se realizaron licitaciones para apoyar las supervisiones regionales para las variables citadas, por cuanto, de acuerdo al nuevo modelo de muestreo, era posible que los supervisores aplicaran las variables C6 y C7 en sus visitas a los establecimientos. Sin embargo, no presentó ninguna documentación que permitiese respaldar las supervisiones efectuadas en el segundo semestre del año 2019.

Del análisis efectuado a la documentación remitida en esta oportunidad, el servicio si bien cumplió con parte del plan de acción comprometido, en lo que atañe a la elaboración de un informe mensual y ranking de nivel de riesgo de las empresas, no ejecutó el levantamiento de procesos de licitación para la externalización de las variables señaladas anteriormente, ni aportó información del plan de implementación del sistema de supervisión incluido en la licitación ID N° 85-27LR18, acreditando su aplicación y efectos de cumplimiento, por lo que corresponde mantenerlo observado en relación a ello.

Ahora bien, la entidad auditada deberá acreditar las supervisiones que se han efectuado respecto de las variables C6 y C7, conforme al nuevo modelo de muestreo informado. Ello, sin perjuicio de continuar efectuando los informes mensuales del comportamiento de los proveedores y su ranking. Todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada,
numeral 3, Sobre la supervisión y el control por parte de la JUNAEB al cumplimiento de los servicios contratados mediante la licitación ID N° 85-50-LR16, punto 3.2 Falta de reportabilidad de información del sistema SIGPAE para el control de las observaciones contenidas en las actas de supervisión (C): Se constató que la JUNAEB cuenta con un sistema para las actividades de fiscalización, denominado SIGPAE, en el cual se ingresan las observaciones detectadas en las respectivas visitas de inspección consignadas en las correspondientes actas y las soluciones adoptadas por las empresas ante esas desconformidades, éste posee las características de un repositorio de datos, por cuanto la consolidación, análisis y seguimiento de ellos se debe efectuar de forma manual, situación que no permite conocer de manera oportuna si las empresas concesionarias subsanan tales objeciones, lo que redundará en la demora del proceso de cobro de multas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Al respecto, se requirió al servicio enviar a este Ente de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final, todos los antecedentes que dieran cuenta de las medidas comprometidas y que se relacionaran con el requerimiento -funcional y lógico- del módulo de reportes; el seguimiento de cierre del módulo de inspección y el envío formal de cierre a la Unidad de Multas; elaboración del informe mensual del comportamiento de las empresas, indicando aquellas que presentan altos niveles de riesgo; e incorporación de las variables C3 y C4 al SIGPAE.

Sobre este aspecto, el servicio indicó en su respuesta, que en lo que corresponde al requerimiento funcional y lógico del módulo de reportes, el Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional de la JUNAEB se encuentra en proceso de desarrollo de una plataforma, a través de la contratación de la empresa SGS Group, la que se alimentará de los datos recolectados de la plataforma SIGPAE para entregar reportes de los hallazgos identificados en las supervisiones.

A su vez, respecto del seguimiento de cierre del módulo de inspección y el envío formal de cierre a la unidad de multas, el servicio aportó los memorándums N°s 303, de 31 de octubre de 2018; 20, de 10 de enero, 54, de 21 de febrero; y 85 de 28 de marzo, todos del año 2019, los cuales solo informan el cierre de las actas de supervisión, sin indicar el seguimiento o las soluciones adoptadas por las empresas.

También informa sobre la elaboración del informe mensual del comportamiento de las empresas, aquellas que presentan altos niveles de riesgo, respaldando, como se indicó en la observación del capítulo II, N° 3.1, de este documento, informes de desempeño de las empresas prestadoras de los meses de marzo a junio y los rankings.

Por último, se refirió a la incorporación de las variables C3 y C4 al SIGPAE, señalando que se encuentra creada la variable de control C3 en estado de prueba, y que en relación a la variable C4, el departamento de informática está desarrollando el módulo, para el cual respaldó el flujograma C4 y un acta de reunión, donde se presentó el prototipo de la variable de control C4, en la cual no se consigna ninguna firma que la valide.

Analizado lo indicado por el servicio, y la documentación proporcionada en esta oportunidad, se advierte que la repartición no ha cumplido con todas las medidas comprometidas en su respuesta al informe final, dado que el módulo de reportes aún no se encuentra implementado, además, no se

³ Variable de Control C3: Denominado calidad de los alimentos, materias primas, que tiene como propósito controlar la calidad de la composición nutricional, química, microbiológica, física, sensorial/organoléptica y la ausencia de parásitos para materias primas, alimentos y/o preparaciones.

⁴ Variable de Control C4: Denominado análisis de ración servida, tiene por objetivo el controlar el cumplimiento de estructura alimentaria, nutricional, química, microbiológica y sensorial/organoléptica de las preparaciones

17/11/19

Unidad de Auditorías Especiales
Departamento de Auditorías Especiales
Contraloría General de la República
Santiago, Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

aportaron los registros que respalden la ejecución del seguimiento a los incumplimientos de las empresas, por lo cual se debe mantener la observación.

En consecuencia, la JUNAEB deberá informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sobre el estado de avance de la implementación del módulo de reportes, el seguimiento de cierre del módulo de inspección y el envío formal de cierre a la Unidad de Multas de la Junta Nacional Escolar y Becas, además de la incorporación del módulo para la variable C4, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

2. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Visitas a terreno, punto 4.6 Sobre la certificación de las raciones servidas, acápite 4.6.1 Información contenida en el certificado PAE⁵ (C): Se constató que de los 259 certificados PAE emitidos en el mes de julio de 2018 por los 33 establecimientos visitados, en 154 de ellos, es decir el 59,5%, la cantidad de raciones certificadas coincide con la cantidad asignada, los otros 105 formularios si registran variaciones diarias, en 14, la cantidad de raciones certificadas solo varió el día en que el establecimiento fue visitado por este Organismo de Control, manteniéndose los demás con una cantidad constante de raciones servidas.

En relación con los otros 13 casos, presentaron disminución en el número de raciones entregadas el 12 de julio de 2018, día en que se suspendió la jornada laboral, según lo acreditado en la resolución exenta N° 3.928, de 14 de diciembre 2017, del Ministerio de Educación, que Establece Calendario Escolar 2018 para los Establecimientos Educativos de la Región Metropolitana de Santiago.

Sobre la materia, se requirió al servicio, remitir en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final, los antecedentes que acreditaran las acciones efectuadas, o en su defecto, el avance de las mismas, comprometidas en el informe final.

En su respuesta, la JUNAEB señaló que elaboró un curso online dirigido a los encargados PAE, denominado "Formación en Competencias Críticas de los Encargados del Programa de Alimentación Escolar de los Establecimientos Educativos", aportando las resoluciones N°s 306, -que señala como destinatario de dicho curso a los encargados del Departamento de Administración de Educación Municipal, Encargados de Finanzas, Coordinadores Comunales- y 307, -que indica como público objetivo de la citada capacitación los Encargados y/o Representantes de establecimientos educacionales-, ambas del 17 de abril de 2019, las que aprobaron el proyecto de capacitación a la red colaboradora del programa de alimentación. También remitió la lista de asistencia de los

⁵Programa de Alimentación Escolar-PAE-: Consiste en que la JUNAEB entrega diariamente servicio de alimentación (desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda) a los alumnos que se encuentran en condición de vulnerabilidad pertenecientes a establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

coordinadores comunales a la inducción efectuada en mayo de 2019, además de suministrar el documento que da cuenta de la capacitación realizada a los coordinadores comunales y sus resultados finales.

Analizada la información proporcionada por el servicio, se advierte que si bien remitió documentación que respalda actividades de capacitación a terceros, no aportó información sobre las otras medidas comprometidas en el informe final, esto es, la emisión del oficio de inicio de año escolar donde se indique la importancia de la certificación de las raciones por parte del encargado PAE; y la acreditación de la formación de tutores internos que den continuidad a la capacitación, por lo que corresponde mantener lo observado respecto de estos aspectos.

En consecuencia, la JUNAEB deberá informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sobre la emisión del oficio de inicio del año escolar 2019 donde se indique la importancia de la certificación de las raciones por parte del encargado PAE, y la acreditación de la formación de tutores internos, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

Artículo 11. Examen de la Materia Auditada, numeral 5. Impacto en el programa de alimentación escolar producto del aumento en la cobertura a partir del año 2015 (C). Se corroboró que el aumento en la cobertura del Programa de Alimentos Escolar produjo problemas de infraestructura de las cocinas, comedores y bodegas en los colegios, aumento del costo de los contratos de las empresas prestadoras, demora en la implementación del sistema biométrico y nóminas desactualizadas de alumnos focalizados bajo los parámetros indicados en la medida presidencial.

Al respecto, se requirió a la JUNAEB llevar a cabo el plan comprometido, el cual involucraba, en lo principal, la coordinación de acciones con los establecimientos en materia de infraestructura y el desarrollo de reuniones con sus encargados PAE, como también, con sostenedores de la Región Metropolitana de Santiago no adscritos a dicho programa, debiendo informar de ello a este Ente de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

Sobre la materia, el servicio indicó en su respuesta que su Dirección Regional Metropolitana, mediante la resolución exenta N° 711, de 2019, aprobó la suscripción del convenio de colaboración con el Servicio Local de Educación de Barrancas de la Región Metropolitana de Santiago, el cual permitiría avanzar, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con los compromisos planteados, principalmente en mejoras de infraestructura.

A su vez, adjuntó el "Informe Servicios Locales de Educación", a través del cual se realizó un diagnóstico con las regiones de Atacama, Coquimbo y Araucanía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En lo que respecta a los alumnos focalizados que no hacen uso del programa, por estar matriculados en establecimientos no adscritos al programa de alimentación, la institución fiscalizada aportó el oficio ORD. N° 585, de 25 de abril de 2019, que fue remitido a los directores, mediante el cual, se dieron a conocer los requisitos necesarios para implementar el Programa de Alimentación Escolar en cada establecimiento, asimismo, proporcionó la programación de reuniones durante el mes de mayo y junio.

Analizada la documentación proporcionada, se aprecia que si bien la JUNAEB presentó información que da cuenta de gestiones efectuadas relacionadas con la observación formulada, no remitió el plan de acciones comprometido en el informe final, acompañando en su defecto, un programa de las reuniones con los directores de los establecimientos no adscritos, sin documentos de respaldo que acrediten que las mismas se llevaron a cabo. Tampoco suministró algún documento que dé cuenta del desarrollo de reuniones con sus encargados PAE, ni cumplió con lo comprometido, en cuanto a notificar a los servicios locales de educación con el objeto de coordinar acciones en materia de infraestructura de los establecimientos y desarrollar reuniones con sus encargados PAE, ni a los sostenedores de la Región Metropolitana de Santiago no adscritos a dicho programa.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde mantener lo observado.

Por ello, la JUNAEB deberá informar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, sobre la ejecución del plan de acción comprometido en el informe final, con los respectivos respaldos que den cuenta su ejecución, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, Demora en el proceso de cobro de multas (AC): Según lo dispuesto en la letra B de las bases de la licitación ID N° 85-50-LR16, sobre "Notificación del incumplimiento del prestador", el proceso de multas se inició con la comunicación -mediante carta certificada o correo electrónico- a la concesionaria del acta de supervisión aplicada, realizada por la Unidad de Supervisión del Departamento de Alimentación Escolar, pudiendo la empresa, conforme a lo indicado en el literal C "Procedimiento de reclamación e impugnación de las multas", alegar contra dicha notificación ante el Secretario General de la JUNAEB, en un plazo de cinco días hábiles.

Efectuada la reclamación dentro del plazo o transcurrido éste sin que ella se haya interpuesto, el jefe del servicio dictará la resolución en que impondrá la multa, si corresponde, o resolverá la reclamación en caso que se hubiese presentado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre el particular, se determinó en el informe que, según los datos proporcionados por el servicio al 30 julio de 2018, la repartición notificó a los concesionarios las multas correspondientes al 2017, por un monto total de \$ 6.694.374.082, con una demora que osciló entre los 7 y 13 meses, desde la detección de las correspondientes disconformidades.

Esta Contraloría General requirió al servicio dictar durante el mes de junio del 2018 las resoluciones que resolvieran las reclamaciones de las multas notificadas para la licitación ID N° 85-50-LR16, según lo comprometido por esa institución, lo que debía acreditar a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

Al respecto, el servicio indicó en su contestación, que del análisis de las reclamaciones presentadas por las empresas, se detectó una inconsistencia en la tramitación de los actos administrativos, a través de los cuales fueron notificados los incumplimientos a los distintos prestadores, por lo que, a esa fecha, se encontraba adoptando acciones para subsanar dicha situación, trabajando en conjunto con el departamento competente para revisar las inconsistencias y obtener la validación correspondiente, efectuando el análisis de caso a caso de lo observado por este Organismo de Control, con la finalidad de subsanar dichos aspectos y dar tramitación a los procesos exentos de vicios.

Agrega que una vez finalizada la labor anterior, procederá a notificar los incumplimientos de los proveedores del servicio de alimentación en un tiempo estimado de 120 días, comprometiéndose en realizar un informe de avance de la gestión antes descrita, en el plazo de 60 días.

Analizada la respuesta, cabe indicar que no se aportó ningún documento que acredite y demuestre las gestiones que de acuerdo a esa entidad se encuentran en ejecución, por lo tanto, corresponde mantener la observación inicial.

En consecuencia, el servicio deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la emisión de las resoluciones que resolvieron las reclamaciones de las multas notificadas para la licitación ID N° 85-50-LR16, además del informe de avance relativo a la gestión de notificación de los incumplimientos de los proveedores del servicio, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

En cuanto a las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como, el cumplimiento de las acciones requeridas.

III. Consideraciones finales

Finalmente, se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento a lo instruido en el Informe Final N° 664, de 2018, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente en sus procesos.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en el jefe de servicio entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo expuesto precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA NAVEA FUENTES

Jefa Unidad Auditorías Especiales

Departamento Auditorías Especiales

Contraloría General de la República